

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 7.

Siendo de imprescindible necesidad conocer en los Centros militares correspondientes la situación de todos los reservistas para poder dar cumplimiento debido a lo que se ordena en las Reales Ordenes de 20 de Agosto y 27 de Septiembre últimos y no habiéndose devuelto por los Ayuntamientos de esta provincia las circulares que se remitieron por aquellos en 19 de Octubre próximo pasado a los fines de que se pasase la revista anual, intereso a todas las Autoridades municipales se sirvan con toda exactitud y puntualidad dar cumplimiento al aludido servicio, todo ello con arreglo a lo que dispone el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,

**Narciso Ribot.**

### Delegación de Hacienda.

#### ANUNCIO.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice a esta Dirección general, con fecha de hoy, lo siguiente: «Ilmo. Sr.: Establecido por la Ley de 28 de Noviembre último que a partir de 1.º de Febrero del año próximo que queden retiradas de la circulación las deudas exterior, no estampillada, Amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba y Obligaciones hipotecarias de

Filipinas, anulándose los cupones de estas deudas de fecha posterior a dicho día, las cuales se convertirán en deuda perpetua interior al 4 por 100 en la proporción establecida por la Ley de 27 de Marzo de 1900, se impone la necesidad de dictar algunas disposiciones encaminadas a la más puntual ejecución de aquella Ley, no sólo con el fin de que la Administración la plantee en todas sus partes sin el menor obstáculo, sino también con el propósito de que los tenedores de las deudas de que se trata tengan el debido conocimiento de la forma en que la nueva disposición afecta a los distintos valores, con expresión de las emisiones que han de quedar retiradas de la circulación, número de cupones anulados y vencimientos a que éstos correspondan. En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En virtud de lo establecido en la ley de 28 de Noviembre último, desde 1.º de Febrero de 1902 quedarán retiradas de la circulación las deudas del 4 por 100 exterior, no estampillada, emisión de 1.º de Enero de 1891; la Amortizable de igual renta, emisión de 1.º de Enero de 1892; los Billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1.º de Junio de 1886 y de 1.º de Octubre de 1890, y las Obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B, emisiones de 1.º de Agosto de 1897.

Segundo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, se declaran anulados los cupones de dichas deudas, de vencimiento posterior a la fecha de 1.º de Febrero próximo, a saber: A. Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, no estampillada. Cupones números 43 al 68, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 a 1.º de Julio de 1908. B. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886. Cupones números 63 al 82, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 a 1.º de Enero de 1907. C. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890. Cupones números 46 al 73, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 a 1.º de Enero de 1909. D. Obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B. Cupones números 19 al 40, vencimientos de 1.º de Mayo de 1902 a 1.º de Agosto de 1907.

Tercero. A partir de la fecha de 1.º de Enero de 1902, por lo que se refiere a las deudas exterior, no estampillada, Amortizable al 4 por 100 y Billetes hipotecarios de Cuba, y a contar de la de 1.º de Febrero

siguiente en cuante á las Obligaciones hipotecarias de Filipinas, no se emitirán, bajo ningún concepto, títulos de las expresadas deudas, procediéndose, en todos los casos á que hubiere lugar, á las operaciones de conversión de las mismas en la perpetua interior al 4 por 100, con la proporción establecida por la Ley de 27 de Marzo de 1900 y estricta sujeción á las reglas que determinan la Instrucción de 13 de Julio siguiente, dictada por su cumplimiento, abonándose, respecto de la exterior, no comprendida en dichas Ley é Instrucción, por cada cien unidades de ésta 110 de la interior, según establece la Ley de 28 de Noviembre último.

Los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación, así como las emisiones que procedan para ejecución de sentencias firmes, dictadas por los Tribunales de Justicia, con arreglo á lo determinado en la Ley de 2 de Septiembre de 1896, y que debieran satisfacerse en cualquiera de las deudas comprendidas en el Apartado 1.º de esta Real orden, se liquidarán, á partir de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, como si hubieran de pagarse en dichos valores, pero se abonarán en la perpetua interior al 4 por 100, previas las bonificaciones ó deducciones que correspondan.

Cuarto. Desde la fecha expresada de 1.º de Febrero de 1902, la Caja general de Depósitos, sus Cursales ú otras dependencias del Estado, así como también el Banco de España y las suyas, procederán á convertir de oficio en la deuda perpetua del 4 por 100 interior los títulos de la exterior, no estampillada, constituidos en fianza, garantía ó depósito que los interesados no hayan retirado ó sustituido por otros dentro de aquel plazo, presentándolos al efecto en esa Dirección general para su conversión.

Los títulos de la deuda perpetua interior que se emitan en equivalencia de cada fianza ó depósito, surtirán los mismos efectos que los actuales mientras duren los contratos ó las responsabilidades en cuya garantía se constituyeron.

Quinto. Por ese Centro directivo se adoptarán las demás disposiciones complementarias que exija la más acertada gestión del servicio de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, previniéndole, muy especialmente, por lo que se refiere á la deuda perpetua del 4 por 100 exterior, no estampillada, que ninguno de los cupones comprendidos en el Apartado 2.º de la preinserta Real orden podrá ser admitido para el pago de los intereses que representen en otra forma más que unido á su respectivo título y para su conversión en deuda perpetua interior: y que en lo sucesivo, sólo á este último efecto se admitirán títulos de aquella clase de deuda así por esta Dirección general como por las Delegaciones de Hacienda en provincias y el extranjero.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 20 de Diciembre 1901.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Juan de Retes.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE GUADALAJARA

NUM. 53.

Los Alcaldes cuyos pueblos se relacionan á continuación, no han remitido aun las relaciones que previene el artículo 243 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, respecto á los reclutas de esta Zona que hayan pasado la revista anual, sin embargo de haberlo recordado en circular de 25 de Noviembre último,

inserta en el *Boletín oficial* número 141, y como á mi vez tengo que remitir á la superioridad la relación general, espero que sin pérdida de correo, se sirvan cumplimentar el servicio de referencia.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1901.—El Coronel, Emilio F. de Arellano.

### Relación que se cita.

Aldove.	Cortes.
Alaminos.	Cubillejo de la Sierra.
Aarilla.	Cubillo (El)
Albendiego.	Checa.
Alcocer.	Chequilla.
Alcolea del Pinar.	Chiloeches.
Alcorlo.	Chillarón del Rey.
Alcuneza.	Drievés.
Aldeanueva de Guadalajara.	Embid.
Aleas.	Escamilla.
Algar.	Establés.
Alique.	Fuenteleñcina.
Almadrones.	Fuentelehiguera.
Almiruete.	Fuenteenovilla.
Alpedrete de la Sierra.	Gajanejos.
Alpedroches.	Galápagos.
Alustante.	Galve.
Anchuela del Pedregal.	Gascuña.
Angón.	Gualda.
Anquela del Ducado.	Guijosa.
Aragoncillo.	Henche.
Arbancón.	Heras.
Arbeteta.	Hiendelaencina.
Araúzque.	Higes.
Argecilla.	Hita.
Armallones.	Hontanares.
Arroyo de Fraguas.	Hontova.
Atance (El).	Hortezuela de Ocen.
Atanzón.	Humanes.
Azañón.	Huertahernando.
Azuqueca.	Huertapelayo.
Baides.	Huetos.
Balconete.	Huércemes.
Baños.	Illana.
Bañuelos.	Imón.
Barriopedro.	Inviernas (Las).
Bocigano.	Irueste.
Budia.	Jadraque.
Bujarrabal.	Lupiana.
Cabanillas del Campo.	Luzaga.
Campillo de Daeñas.	Madrigal.
Campillo de Ranas.	Majaelrayo.
Campisábalos.	Málaga del Fresno.
Canales de Molina.	Mandayona.
Canredondo.	Masegoso.
Cantalojas.	Mazuecos.
Cardoso (El).	Medranda.
Carrascosa de Henares.	Megina.
Carrascosa de Tajo.	Membrillera.
Casa de Uceda.	Mesones.
Caer de Talamanca.	Miedes.
Casasana.	Mierla (La).
Casas de San Galindo.	Millana.
Caspueñas.	Miñosa.
Castejón de Henares.	Miralrio.
Castellar.	Moherando.
Castilmimbre.	Mojares.
Cendejas de Enmedio.	Molina.
Cendejas de la Torre.	Monasterio.
Centenera.	Mondéjar.
Cerezo.	Motos.
Cifuentes.	Muriel.
Cillas.	Negredo.
Ciruelas.	Ocentejo.
Clares.	Olmeda de Cobeta.
Cobeta.	Olmeda del Estremo.
Cogollor.	Orea.
Colmenar de la Sierra.	Orna.
Concha.	Padilla de Hita.
Congostrina.	Padilla del Ducado.
Copernal.	Pardos.
Córcoles.	Paredes.

Pareja.	Torija.
Pedregal.	Tortola.
Peñalva.	Tortonda.
Peñalen.	Torrebelena.
Peralejos.	Torrevaldealmendras.
Pinilla de Jadraque.	Torrejón del Rey.
Piqueras.	Torremocha del Pinar.
Poveda de la Sierra.	Torresaviñan.
Poyos.	Torrónteras.
Prádena de Atienza.	Torrubia.
Pradosredondos.	Usanos.
Puebla de Valles.	Vado.
Puerta (La).	Valdarachas.
Rebollosa de Jadraque.	Valdeancheta.
Recuenco (El).	Valdeavellano.
Renales.	Valdeconcha.
Reñera.	Valdegrudas.
Retiendas.	Valdelagua.
Riofrio.	Valdenoches.
Rivarredonda.	Valdenuño Fernandez.
Robledo.	Valdepeñas de la Sierra.
Romancos.	Valderrebollo.
Romanillos de Atienza.	Valdesaz.
Romanones.	Vathermoso.
Sacecorbo.	Valtablado del Rio.
Sacedón.	Valverde.
Saelices.	Veguillas.
Salmerón.	Viana de Jadraque.
San Andres del Congosto.	Viana de Mondejar.
San Andrés del Rey.	Villacorza.
Santiuste.	Villanueva de Alcorón.
Sauca.	Villar de Cobeta.
Selas.	Villarejo de Medina.
Semillas.	Villaseca de Henares.
Somolinos.	Villaviciosa.
Sotodosos.	Villiel de Mesa.
Taragudo.	Yebes.
Tartanedo.	Yebra.
Terzaga.	Yuata (La).
Terraza.	Zorreas.

## AYUNTAMIENTOS.

### GUADALAJARA.

No habiéndose arrendado por falta de licitadores en la subasta celebrada el día 12 del actual, el lavadero público titulado de la Guarrina por todo el próximo año de 1902, este Ayuntamiento ha acordado se verifique con tal objeto una segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el Lunes 30 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 80 céntimos de peseta diarios y con las condiciones que se manifestarán en la Secretaría municipal a cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

Las proposiciones, que deberán extenderse en el papel sellado correspondiente, se ajustarán al modelo publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 2 de este mes.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1901.—El Alcalde Presidente, F. Julianis.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

### PEÑALVA DE LA SIERRA.

Se halla depositado, por orden de esta Alcaldía, un cegajo de pelo colorado y blanco, clase merino, que tiene en la oreja derecha remisaca alante y muesga atrás y en la izquierda aguzada alante, el cual ha aparecido en las ganaderías de este pueblo.

El que sea dueño de dicha res cabría, puede recojerla con abono de gastos, en término de ocho días, acreditando su legitimidad, y en otro caso, se procederá a la venta de la misma con arreglo a la Ley.

Peñalva de la Sierra 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde accidental, Martín Cuesta.

### FUENTES.

El día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de 25 pesetas, que será por todo el año de 1902.

Fuentes 18 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Teodoro Cuadrado.

### SAUCA.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Cirujano practicante de este pueblo; su dotación consiste en tres medias de trigo puro por cada un vecino de los setenta de que consta la localidad, siendo obligación del agraciado el hacer la rasura. Así mismo dicho agraciado quedará en libertad de poder contratar con alguno ó algunos de los pueblos limítrofes.

Las que deseen aspirar á dicha plaza, dirijan sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el día 30 del corriente, pasado el cual se proveerá.

Sauca 15 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Patricio Olier.

### TRILLO.

Por el vecino de esta villa D. Pablo Batanero Bajas, se me dá parte de haber encontrado en las márgenes del río Tajo y término de esta villa ocho maderos de varias medidas, seis de ellos labrados y dos sin labrar, los que tiene depositados en su finca de Monte Alejos, término de La Puerta.

Lo que se anuncia al público para que sus dueños puedan recogerlos, previo pago de los gastos ocasionados.

Trillo 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

### AZUQUECA.

Desde 1.º de Enero próximo se halla vacante la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, por la asistencia de diez familias pobres y Guardias civiles de este puesto que en junto reúnen 36 personas. Las personas que reúnan la aptitud y condiciones legales que deseen obtener dicha plaza, lo solicitarán hasta el día diez de dicho mes de Enero en que se proveerá.

Azuqueca 20 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Saturnino Tortuero.

### BUDIA.

El día 27 del actual y horas que se dirán, tendrán lugar en la Casa consistorial de esta villa, las subastas para los arriendos de los arbitrios que también se expresarán, durante el año de 1902.

A las ocho de la mañana para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 334 pesetas.

A las nueve y media de la mañana, para el de puestos públicos, bajo el tipo de 334 pesetas.

A las once de la mañana para el de derechos de matadero, bajo el tipo de 534 pesetas.

Para tomar parte en la licitación, se consignará previamente en depósito de la forma reglamentaria el 5 por 100 del tipo, y el rematante en

su caso, lo aumentará hasta el 20 por 100 como fianza definitiva.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 27 de Abril de 1900, acompañando el resguardo del depósito del 5 por 100 y la cédula personal, y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Si en las primeras subastas no se presentan licitadores, se celebrarán las segundas el día 7 de Enero próximo á las mismas horas por el 75 por 100 de los tipos de las primeras.

Budía 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Satorio Bermejo.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T. vecino de . . . . ., con cédula personal corriente número . . . . ., que acompaña, se compromete á tomar á su cargo durante el año de 1902, el arriendo del arbitrio municipal de (el que sea) por la cantidad de tantas pesetas, (en letra), aceptando las condiciones de dicho arriendo de que previamente se ha enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

**TORTOLA.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en las Casas consistoriales de esta villa subasta pública el día 29 del corriente á las diez de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 500 pesetas y demás condiciones que obran en el expediente.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal que el rematante aumentará hasta el 15 por 100 como fianza definitiva, y acompañar bajo sobre cerrado en el acto de la subasta el documento que acredite el depósito, la cédula personal y la proposición en el modelo adjunto.

La subasta se celebrará con las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Abril de 1900.

Durante el plazo de media hora á partir desde las diez de su mañana, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta ó sobre introducirá en el mismo el escrito con sujeción al modelo siguiente:

*Modelo de proposición para optar á la subasta.*

D. F. de T. vecino de . . . . ., con cédula personal adjunta, y el justificante de haber satisfecho el depósito correspondiente, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario de esta villa para 1902, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones.

(Fecha y firma).

Tórtola 19 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Tiburcio Camarma.

**DOCUMENTOS**

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

El Pobo, las cuentas del Pósito correspondien-

tes al segundo semestre de 1899 y año 1900 y 1901 por quince días.

Adoves, el repartimiento de consumos para el año de 1902, por término de ocho días.

Castilmimbres, el padrón de cédulas personales por diez días.

La Toba, las cuentas del Pósito del año de 1901, por treinta días.

**REPARTIMIENTOS**

Se hallan expuestas al público, en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1902:

**Por rústica, pecuaria y urbana.**

Hontanares. Barriopedro.

**Juzgados de instrucción**

**MOLINA.**

Don Carlos Montesorro y Chavarri, Juez municipal letrado de esta ciudad y en funciones del de primera instancia del partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios de los pueblos que componen este partido judicial hago saber: Que en virtud de las facultades que me están conferidas por el párrafo segundo del art. 41 de la Ley provisional del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al segundo semestre del año actual en la forma que determina el art. 93 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley y la circular de 14 de Diciembre de 1872, cuya visita tendrá lugar el día 31 del corriente mes, extendiendo la oportuna acta, en la que harán constar los defectos que encuentren y remitirán á este Juzgado copia certificada de la misma, así como la cuenta justificada de todos los ingresos y gastos del Registro.

Dado en Molina de Aragón á 16 de Diciembre de 1901.—Carlos Montesorro.—P. S. M.—José López.

**SIGÜENZA.**

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de primera instancia de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza por diez días, ante este Juzgado, á Juan José Rodríguez, vecino que fué de Alcolea del Pinar y cuyas señas se expresarán, para que responda á los cargos que le resultan con motivo de la causa que instruyo sobre estafa, por haber enajenado una máquina de coser que tenía en depósito ó arrendamiento.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Sigüenza á 17 de Diciembre de 1901.—Federico Baudín.—P. M. de S. S.—Antonio María González.

*Señas.*

Tiene unos 24 años, de estatura baja, rubio, rayado de viruelas, con una cicatriz en un labio y habla afeminadamente, viste traje de paño á cuadros y gorra veludillo con visera.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.